

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 39 , SERIE 2014-2015
APROBADO 13 DE MARZO DE 2015
P. DE O. NÚM. 44
SERIE 2014-2015**

Fecha de presentación: 5 de febrero de 2015

ORDENANZA

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE
SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O
EL/LA FUNCIONARIO/A EN QUIEN ESTA DELEGUE, A
ARRENDAR, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE
SUBASTA, EL ESPACIO CONOCIDO COMO EL CAFÉ
TEATRO AWILDA CARBIA, ANEXO AL TEATRO TAPIA,
POR HABER RESULTADO DESIERTA LA SOLICITUD DE
PROPUESTAS PUBLICADA PARA TALES PROPÓSITOS.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley.

POR CUANTO: El artículo 10.006 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, dispone que la Junta de Subastas de cada municipio entenderá y adjudicará todas las subastas que se requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de arrendamiento de cualquier propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como servicios de vigilancia, mantenimiento de equipo de refrigeración y otros. El inciso (d) del referido artículo faculta a la Junta de Subastas para declarar desierta una

yes
f

cf.

subasta y convocar a otra o recomendar, a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio.

POR CUANTO: El Código Administrativo del Municipio de San Juan adopta en el Capítulo XXIII el Reglamento de Subasta y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de San Juan. Dicho Reglamento establece en el artículo 23.56.1 que la Junta podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar, a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio. Sin embargo, en caso de celebrarse una subasta y recibirse una sola licitación la Junta podrá adjudicar al único licitador o proceder a convocar una segunda subasta notificándole al único licitador las razones por las cuales no le adjudicará la subasta y la considerará desierta.

POR CUANTO: El día 18 de septiembre de 2014, se publicó en el periódico El Nuevo Día, un aviso de Solicitud de Propuestas (RFP-2015-007) para el arrendamiento del espacio conocido como el Café Teatro Awilda Carbia, anexo al Teatro Tapia. En dicho anuncio se indicó que se realizaría una reunión de orientación el 30 de septiembre de 2014 en la Oficina de Secretaría Municipal. En el mismo anuncio se indicó que el jueves, 21 de octubre, sería la fecha límite para entregar propuestas. Ningún proponente entregó propuestas.

POR CUANTO: De acuerdo a lo anterior, y a solicitud del Departamento de Desarrollo Económico, la Junta de Subastas declaró desierta la Solicitud de Propuestas y recomendó a esta Legislatura Municipal que autorice la negociación del arrendamiento del espacio en cuestión, de manera directa, bajo los mismos términos establecidos en la convocatoria y previa consideración de las propuestas de al menos tres (3) potenciales arrendadores.

POR CUANTO: La actual Administración Municipal tiene un firme compromiso con el desarrollo y sostenimiento de la economía de la Ciudad y considera del más alto interés público promover el ambiente y condiciones adecuadas para el desarrollo de la misma.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el/la funcionario/a en quien esta delegue, a arrendar, sin sujeción al requisito de subasta, el espacio conocido como Café Teatro Awilda Carbia, anexo al Teatro Tapia, por haber resultado desierta la solicitud de propuestas publicada para tales propósitos.

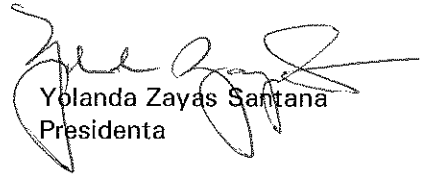
Sección 2da.: Se autoriza la negociación del arrendamiento del espacio conocido como el Café Teatro Awilda Carbia, anexo al Teatro Tapia, de manera directa, bajo los términos mínimos establecidos en la convocatoria (RFP-2015-007), previa consideración de las propuestas de al menos tres (3) potenciales arrendadores. Además, se debe incluir en las propuestas un requisito de incubadora de talento local, de tal manera que cocineros y cocineras tengan la oportunidad de desarrollar una oferta culinaria.

Sección 3ra.: La Alcaldesa de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, queda por la presente facultada a establecer aquellas condiciones adicionales que sean necesarias de acuerdo a la exposición de motivos de esta medida, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, ~~Antonia Pons Figueroa, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado,~~ y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana, con el voto en contra de Adrián González Costa y constando haber estado debidamente excusados la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Iván O. Puig Oliver.

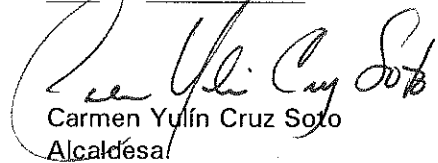
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 39, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de marzo de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

13 de marzo de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

yes
f